



SELLO CUARTO, VEINTE MARA-  
VEDÍS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

numero de d. que hubiere en cada uno, y eler intimo  
don cada libra de los que se dan mas como era au-  
dado, y tenga presente la anotacion en la misma  
dega, para que con respeto a este precio, hagan  
pago.

En este estado entro el Sr. D. Diego Ribera, quien me  
le entrego el lo acordado.

Quedado / Venome la Carta de veinte y tres de Junio, y carta  
de Julio últimos remitida al D. Thomas Pedro de Ullam  
de Navacanda, por el Sr. D. Josef Miguel de Andueza, Excmo. de  
D. Cham. de Granada, y elatiba al pleito que esta villa  
tiene pendiente en el Superior Tribunal, con el de  
D. Pedro Team, quevedo sobre la Hidalguia, etc.; y teni-  
do presente lo decretado en doce de Mayo de este año  
en la otra Carta de treinta en que manifesto  
habia pueiro por. en favor de los propios D. Pedro, nea-  
do: quedo D. Thomas Pedro de Ullam buelta a encabe-  
zar por para que embie la Cuenta segun era de-  
berado, con la qual vedetaminara hacer Nuevo  
Supremo Consejo de Castilla para obtener licencia, y para  
de los propios lo necesario para satisfacer qualquier  
Alcance que hiciera en favor de los propios.

Propios / Quando mandado por el Supremo Consejo de Castilla  
recobren todan las deudas que hubiere a favor de  
los propios en pumeros y segundas Contribuciones, sum-  
una de las partidas treynta quatrocientos ochenta  
y quatro rs. y veinte y seis mrs. imprevistos en la  
manifiesta de regas, y agramos los Canamones, re-  
pecto habiendo Comisionado el Sr. D. Pedro Team.